

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 233

Serie 2009-2010

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE ALBERTO RODRIGUEZ ORTIZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE N#40, PARCELA VG.10, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR AMELIA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: ALBERTO RODRIGUEZ ORTIZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS es dueño de una propiedad que ubica en la Calle #40, Parcela VG-10, de la comunidad Vietnam, Sector Amelia, del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de proyectos de mejoras viales, de infraestructura, de viviendas, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en CUARENTA Y TRES MIL DOLARES (\$43,000.00) por el Tasador General Certificado Ing. Raimundo Marrero Otero, Licencia Número CGA 195, licencia de Puerto Rico #780EPA.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **CUARENTA Y TRES MIL DOLARES (\$43,000.00)** según tasación de 11 de febrero de 2010, la cual fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Néstor Algarín, Licencia EPA 650, GCA 158, por informe de 5 de marzo de 2010 conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos", aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el CRIM, podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al CRIM para su aprobación o rechazo.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, DIA 3 DE MAYO DE 2010.

Sección 1ra.:

*Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que mas adelante se describe y se ordena autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **ALBERTO RODRIGUEZ ORTIZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad que se describe a continuación:*

“URBANA: Parcela marcada con el numero G-10 en el Plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam, del Barrio Pueblo Viejo del termino municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de doscientos veinticinco punto cero ocho metros cuadrados. En lindes por el Norte con la parcela numero G-nueve; por el SUR, con la parcela numero G-once; por el ESTE con Calle N y por el OESTE con la ciénaga de la comunidad.

Inscrita al Folio ciento cuarenta vuelto (14)v) del Tomo ochocientos cuarenta y tres (843) de Guaynabo, finca numero treinta y un mil quinientos sesenta y siete (31,567), inscripción tercera.

Número de Codificación 062-002-737-01

Contiene una estructura de una sola planta de madera con un área de vivienda de 785 pies cuadrados. Consiste de tres cuartos dormitorios, un baño, cocina, comedor, sala y un área de laundry mejorado con pisos de panel y losetas de vinyl con techo de zinc. Otras mejoras: balcón, verja de bloques de hormigón y verja de alambre eslabonado y tanque séptico. El área de laundry y el baño esta construido con paredes de bloques de concreto y piso de cemento pulido y techo de zinc con una área aproximada de 225 pies cuadrados.

Sección 2da.:

*Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar el ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CUARENTA Y TRES MIL DOLARES (\$43,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Tasador Revisor, Néstor Algarín de fecha 4 de marzo de 2010.*

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.:

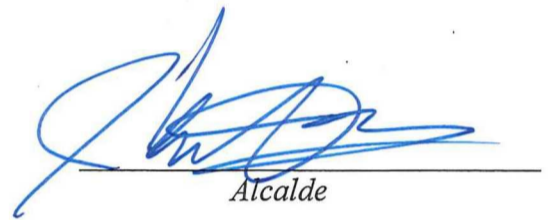
Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día ____ de mayo de de 2010.



Alcalde